



**King County**

# HEARING EXAMINER GUIDE

**FOR-HIRE APPEALS**

Spanish



**David Spohr, Hearing Examiner**  
Metropolitan King County Council  
hearingexaminer@kingcounty.gov  
www.kingcounty.gov/independent/hearing-examiner

King County Courthouse  
516 Third Avenue, Rm 1200  
Seattle, Washington 98104  
(206) 477-0860

## Guía para el inspector de audiencias Apelaciones de conductores de vehículos de alquiler

### ¿Qué es esta guía?

Esta guía resume el proceso del inspector de audiencias para las apelaciones de conductores de vehículos de alquiler. Su objetivo es ayudar a personas no especializadas, y no tiene peso legal. El inspector con gusto recibe preguntas adicionales.

### ¿Quién es el inspector?

El inspector es nombrado por el Consejo del Condado de King para celebrar audiencias y emitir fallos sobre las apelaciones a las órdenes de la sección de Servicios de Registros y Licencias (RALS, por sus siglas en inglés) del Condado de King referentes a conductores de vehículos de alquiler. El inspector es un tomador de decisiones neutral, como un juez. La oficina del inspector trabaja para el consejo, *no* para el RALS.

### ¿Qué facilidades de acceso hay?

Hay disponible interpretación a lengua de signos gratuita, llamando al número TDD (206) 296-1024. Hay disponibles intérpretes gratuitos a idiomas distintos al inglés. Quienes tienen problemas para trasladarse puede comunicarse con el inspector para hablar sobre alternativas, como comparecer por teléfono. Llame al (206) 477-0860 o envíe correo electrónico a [hearingexaminer@kingcounty.gov](mailto:hearingexaminer@kingcounty.gov). Por favor haga sus peticiones cuando inicia el proceso.

### ¿Cómo inicia su apelación?

Las personas que reciban una orden del RALS pueden apelar para que el inspector escuche los argumentos del Condado de King en el caso. La apelación no tiene costo, pero *debe* cumplir los tres requisitos siguientes:

- 1. Plazo.** La fecha límite para presentar su apelación es 24 días calendario después de que el RALS *emita* su decisión. Cuando el RALS entrega una orden en persona, el tiempo empieza a correr desde ese día. Cuando el RALS envía una orden por correo, el tiempo empieza a correr desde el día en que el RALS la envía, *no* el día en que usted la recibe.
- 2. Entrega.** Llevar su declaración de apelación a una oficina de correos antes de la fecha límite *no* es suficiente. El RALS debe *recibir* su apelación a más tardar en la fecha límite (y la entrega por correo con frecuencia tarda varios días). No se permiten apelaciones tardías. No hay flexibilidad. Quizá no parezca justo, pero es la ley. Puede enviar su apelación por los siguientes medios:
  - por correo o en persona (consulte el horario de oficina en <https://kingcounty.gov/depts/records-licensing.aspx>) en 201 S. Jackson Street, Suite 202, Seattle, WA, 98104;

- por correo electrónico a [KCFHInspector@kingcounty.gov](mailto:KCFHInspector@kingcounty.gov) (pida al RALS que confirme su recepción); o
- por fax al (206) 296-4029.

**3. Contenido.** Su declaración de apelación debe incluir lo siguiente:

- a) Una copia de las decisiones del RALS que desea apelar, o los números de expediente y fechas de las decisiones del RALS.
- b) Una descripción de su interés en el caso (por ejemplo, si solicitó una licencia).
- c) Los errores que cree que el RALS cometió en su decisión ("esa infracción fue desechada", o "me declaré culpable de una infracción menor", o "\_\_\_\_\_ sí ocurrió, pero \_\_\_\_\_," etc.).
- d) Los motivos específicos por los que cree que las decisiones del RALS deben revertirse ("\_\_\_\_\_ no debería hacer que me quiten mi licencia", etc.) o modificarse ("la multa es demasiado alta", etc.).
- e) De qué manera las decisiones del RALS lo perjudican a usted ("Sin licencia, yo\_\_\_\_").
- f) Qué resultados desea ("revertir la denegación" o "reducir la multa", etc.).

Si bien su apelación no tiene que incluir todas las evidencias (como un documento) que quiere presentar en sustento de su apelación, si debe incluir todos los temas o asuntos que quiere exponer – vea los puntos (c) y (d) arriba. Si no está totalmente seguro de lo que debe decir, asegúrese de entregar al RALS *una* apelación, incluso si es imperfecta, antes de la fecha límite.

Si entrega su apelación inicial al RALS a tiempo, el inspector tiene facultades para permitirle que más adelante, antes de la audiencia, modifique o amplíe los asuntos que expuso originalmente. Pero el inspector *no* tiene facultades para atender una apelación si su declaración de apelación original no se entregó a tiempo al RALS. **Pase lo que pase, jasegúrese de que el RALS reciba su apelación antes de la fecha límite!**

Presentar una apelación de manera oportuna no le impide resolver su caso sin celebrar una audiencia. Simplemente preserva su derecho a objetar la decisión del RALS. De lo contrario, la decisión del RALS se vuelve definitiva e inapelable cuando pasa la fecha límite para apelaciones.

**¿Qué procede si el RALS denegó una licencia del condado y una licencia de Seattle?**

El inspector solamente tiene jurisdicción sobre la parte de la decisión del RALS que se relaciona con su licencia del *condado*. Si desea objetar la denegación de una licencia para recoger pasajeros en Seattle, debe apelar en *Seattle*. Puede consultar esos detalles en la última página de la decisión del RALS. Tome en cuenta que el período de apelaciones de Seattle (10 días) es mucho más corto que el del condado (24 días).

**¿Puedo seguir conduciendo mientras se procesa mi apelación?**

Si es un solicitante de un nuevo permiso/licencia de conductor de vehículos de alquiler, o si es un conductor que ya tenía permiso/licencia con una interrupción en el servicio de más de un año, no

puede transportar pasajeros hasta que el inspector emita un fallo en su caso.

Si actualmente es titular de un permiso/licencia y el RALS denegó su solicitud de renovación, o suspendió o revocó sus privilegios de conducir, puede seguir transportando pasajeros mientras el inspector considera su apelación. Si su licencia/permiso vigente (incluso si es temporal) expira antes de que el inspector emita un fallo, debe obtener un permiso temporal nuevo (o una prórroga) del RALS.

### **¿Es posible una mediación?**

Puede haber disponible un proceso de mediación. Primero consulte la Regla del Inspector V (enlace al final). Para iniciar la mediación, haga una solicitud por escrito desde el principio del proceso.

### **¿Qué puede esperar antes de una audiencia?**

Por lo menos dos semanas antes de una audiencia, el inspector enviará un aviso. Lea el aviso detenidamente. En él se establecen la fecha, la hora y el formato (teléfono, videoconferencia, presencial, etc.) de la audiencia. Con frecuencia incluye interpretaciones iniciales de los asuntos de la audiencia y e ideas sobre posibles soluciones. Establece fechas límite para enmendar los asuntos que usted expuso en su declaración de apelación (como se describió antes) y para enviar la información requerida *antes* de la audiencia.

Dos semanas antes de una audiencia, el RALS envía a las partes, a las personas interesadas y al inspector un informe que resume los asuntos e incluye la mayor parte o la totalidad de los documentos que el RALS planea presentar como evidencias en la audiencia. Léalos detenidamente.

Los expedientes del RALS sobre un caso son registros públicos; cualquier persona que desee leer el expediente completo antes de la audiencia puede solicitarlo al RALS (por correo electrónico a [pd.requests@kingcounty.gov](mailto:pd.requests@kingcounty.gov) o llamando al (206) 263-1977). Además cualquier persona puede solicitar documentos al inspector; los registros del inspector usualmente están disponibles en formato electrónico y sin costo.

### **¿Quiénes pueden participar en el proceso de apelación?**

Normalmente, solo el RALS y la persona que presentó la apelación participan en asuntos como la (re)programación de una reunión o audiencia, el establecimiento de fechas límite, la presentación o respuesta a mociones, y las decisiones referentes a qué evidencias presentar, qué testigos llamar y qué preguntas hacer en una audiencia.

Otras personas que tengan interés en el caso pueden solicitar estatus de "intervinientes" para convertirse en partes. Consulte la Regla del Inspector X.B (enlace al final) para ver más información sobre cómo solicitarlo. Las solicitudes de intervinientes no se conceden automáticamente, sino que se analizan considerando varios criterios específicos.

### **¿Qué ocurre habitualmente en una audiencia de apelación?**

#### ***¿Cuál es el plazo y formato de la audiencia?***

El aviso que envía el inspector establecerá la fecha, la hora y el formato (teléfono, videoconferencia, presencial, etc.) de la audiencia; léalo detenidamente. Sin importar el formato de la audiencia, sea puntual o puede perder sus derechos. Muy ocasionalmente una audiencia

anterior se prolonga y retrasa el inicio de la siguiente audiencia; en ese caso, por favor sea paciente.

### ***¿Cuáles son los problemas habituales?***

Aunque cada caso es diferente, hay algunas situaciones generales (como la omisión de información esencial en su solicitud, o una condena relacionada con conducir bajo la influencia del alcohol) que provocan una denegación *obligatoria*. Otras situaciones (como una condena por agresión o varias infracciones viales menores) pueden o pueden no causar una denegación.

### ***¿Puedo impugnar una condena o infracción previa?***

No. Un inspector no puede reconsiderar lo que la policía, el fiscal, el acusado o el tribunal debieron haber hecho en un caso pasado. Usted puede *explicar* o proveer *contexto* para una condena o infracción, pero cuando su historial la tenga registrada usted no podrá negar que cometió un delito o una infracción. En cambio, el inspector decide si, *considerando* su historial y la información nueva, debe conceder su apelación.

### ***¿Qué ocurrirá en la audiencia?***

1. Dado que el RALS tiene la carga de la prueba respecto a todos los asuntos y temas que usted expuso en su apelación, el RALS debe ir primero. El DLSP presenta testimonios y entrega sus documentos, usualmente solo los que el RALS envió dos semanas antes de la audiencia. Aunque los inspectores son menos estrictos al aceptar evidencias que los tribunales, usted puede presentar objeciones específicas a los documentos que desee. Puede interrogar a cualquier testigo.
2. Después, será su turno de exponer su testimonio y sus documentos; el RALS puede presentar objeciones y hacerle preguntas. El RALS también puede interrogar a los testigos que usted presente.
3. En una audiencia presencial, cualquier persona que quiera presentar un documento debe llevar por lo menos tres copias. (Lea el aviso escrito del inspector para ver las fechas límites previas a la audiencia).
4. Después, cada parte tiene algo de tiempo para responder a lo que presentó la otra parte, y después se harán breves exposiciones de cierre.
5. El inspector puede hacer preguntas en cualquier momento.
6. Todos los testimonios deben ser bajo juramento, lo que significa que el inspector toma juramento a cada testigo.

### ***¿Cómo puedo presentar el mejor caso posible?***

Lea detenidamente el aviso que envía el inspector. Los testimonios y argumentos efectivos usualmente explican cómo se aplica una ley específica a su caso. Las presentaciones pueden estar en forma de notas, declaraciones escritas, fotografías, documentos y apoyos visuales.

Las declaraciones presentadas durante la audiencia, bajo juramento y sujetas a conainterrogatorios (preguntas), usualmente tienen más peso. Puede presentar documentos y testimonios que describan todos los trabajos que haya realizado para resolver la situación.

### **¿Qué registros habrá de la audiencia?**

Su audiencia se grabará, y puede solicitar una copia de la grabación y de los documentos. Dependiendo del volumen de información solicitada, la duplicación puede tener un costo, aunque la oficina del inspector mantiene la mayoría de los registros en formato digital.

### **¿Qué ocurrirá después de la audiencia?**

Dentro de un plazo de diez días hábiles del final de la audiencia (es decir, sin incluir fines de semana y días feriados), el inspector envía un fallo definitivo, que incluye las determinaciones de hechos fundamentadas en la grabación de la audiencia y las conclusiones extraídas de esos hechos. Se puede conceder la apelación en su totalidad, se puede denegar la apelación en su totalidad, o se puede tomar una decisión intermedia (modificar condiciones, reducir multas, etc.).

Los fallos del inspector terminan con información general sobre cómo apelar. El inspector no puede ofrecer instrucciones adicionales a esa información por escrito. El apelante tiene la responsabilidad de determinar y cumplir los requisitos exactos para presentar una apelación.

### **¿Cuál es la forma correcta de comunicarse con la oficina del inspector?**

Aunque puede comunicarse con el inspector si tiene preguntas *sobre el procedimiento*, todas las preguntas o declaraciones referentes a la *materia* del asunto deben presentarse en una reunión o audiencia, o presentarse por escrito y enviarse a todas las partes. El personal del inspector filtra la correspondencia y las llamadas para evitar contactos prohibidos del inspector con cualquiera de las partes. En general, debe enviar sus mensajes por correo electrónico a [hearingexaminer@kingcounty.gov](mailto:hearingexaminer@kingcounty.gov) con copia a [KCFHInspector@kingcounty.gov](mailto:KCFHInspector@kingcounty.gov).

### **¿Cómo se asegura el inspector de que yo reciba una audiencia imparcial?**

Los inspectores son independientes del RALS, y no le conceden deferencia especial al RALS ni a ninguna otra agencia. Los inspectores no pueden presidir apelaciones en las que tengan intereses financieros, cuando hayan llegado a un juicio previo sobre los asuntos, o cuando pueda parecer que tienen un sesgo debido a una relación con una parte. Una persona que tenga motivos razonables para creer que un inspector podría ser influenciado por un factor ajeno al registro debe exponer esa inquietud lo antes posible al inspector.

### **¿Qué reglas y leyes se aplican usualmente?**

Con frecuencia es útil familiarizarse con las normas que rigen el proceso de toma de decisiones, especialmente los capítulos 20.22 y 6.64 del KCC y las reglas del inspector:

- Códigos del Condado de King: [http://www.kingcounty.gov/council/legislation/kc\\_code.aspx](http://www.kingcounty.gov/council/legislation/kc_code.aspx)
- Reglas del inspector: <http://kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/rules.aspx>

Los inspectores fundamentan sus fallos principalmente en esas fuentes, en principios constitucionales y en fallos de tribunal de apelaciones.

Para ver fallos anteriores de los inspectores, por año, consulte <https://kingcounty.gov/independent/hearing-examiner/case-digest/appeals/for-hire-enforcement.aspx>

Puede llamar a la oficina del inspector si tiene alguna pregunta.

*Edited July 2023*